

ÓRGANO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
FECHA 23/05/2025	CARÁCTER SESIÓN ORDINÀRIA	NÚM. ORDEN 52
UNIDAD 02000 – RECURSOS CULTURALES		
EXPEDIENTE E-02000-2025-00011-00		PROPUESTA NÚM. 1
ASUNTO SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar un convenio de colaboración con el Institut Valencià de Cultura para la celebración de la 40ª edición del Festival Internacional de Cine de València, Cinema Jove 2025.		
RESULTADO APROBADO		CÓDIGO 00002-O-00105

En fecha 21 de marzo de 2025 por moción del delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, se aprueba el inicio de los trámites para la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad Instituto Valenciano de Cultura, con CIF Q9655132J para la realización de actividades culturales de interés general desarrolladas por el esta entidad y en concreto la organización del Festival Internacional de cine València Cine Joven, que para el presente año celebra su 40.ª edición, a celebrar del 19 al 28 de junio de 2025.

La suscripción de este convenio de colaboración entre ambas entidades reside en la conveniencia de continuar con los contenidos señalados, así como a la necesidad de regular las contraprestaciones entre las dos Instituciones al enriquecimiento de la oferta cultural y formativa de la Ciudad, todo y todavía adaptando su programación y garantizando su viabilidad.

Para el presente ejercicio se ha dotado de una línea de subvención nominativa, incluida en el Presupuesto municipal de 2025 por importe de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria BP730 33400 45390 “subv. emp. y org. dep. CC. AA..”, del vigente Presupuesto Municipal.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que en la aplicación presupuestaria antes mencionada existe saldo disponible, por lo cual se efectúa la correspondiente reserva de crédito, expediente contable G/2025/48792, documento contable 3000016808, fase AD.

No se tiene conocimiento en este Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Así mismo la entidad Instituto Valenciano de Cultura, con CIF Q9655132J presenta declaración responsable de no concurrir ninguna circunstancia que impiden obtendré subvenciones públicas, conforme el establecido en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en frente con la seguridad social, conforme con lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Por otro lado, el Servicio de Recaudación Ejecutiva Municipal no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Así mismo consta informe del Servicio de Compatibilidad referir a la existencia o no de justificaciones pendientes en otros ejercicios, artículo 10.8 de la Ordenanza general de subvenciones (OGS) y/u otras subvenciones concedidas en el mismo ejercicio, conforme con el artículo 13.4 del mismo texto legal por parte del Ayuntamiento de València y se ha comprobado en el módulo SIEM por este Servicio gestor, la no existencia por la entidad solicitante de justificaciones pendientes otros ejercicios.

Obra en el expediente certificación del Servicio gestor, conforme determina el arte. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Anexo II de las BEPM 2025 referida al reconocimiento de las obligaciones en las subvenciones nominativas.

Igualmente obra en el expediente la memoria justificativa de conformidad con el establecido en el artículo 50.1 de la ley 40/2015, que garantiza que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder en la subvención, y según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Se ha solicitado informe al Servicio de Patrimonio, respecto a la cláusula segunda, 2.1 del texto del convenio sobre la cesión con carácter gratuito del inmueble en plaza de la Limosna, 4, 1 de propiedad municipal, conforme con la normativa de cesiones de uso de bienes patrimoniales del artículo 187 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen local de la Comunidad Valenciana.

Sobre la cesión del inmueble, el cesionario se obliga a suscribir un seguro de daños figurando como beneficiario el Ayuntamiento de València expresado en la cláusula segunda (2.5).

En cumplimiento del arte. 12.1 b) del Reglamento Orgánico y funcional del Asesoría Jurídica municipal, se remite a informe, siente informado de conformidad.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- Dentro de los principios generales de las relaciones interadministrativas regulados en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra la colaboración, entendimiento como el deber de actuar con el resto de las Administraciones Públicas para conseguir objetivos comunes.
- El marco jurídico de los convenios de colaboración está regulado en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre antes mencionada, artículo 47.2 a) y cuando el convenio instrumento una subvención tendrá que cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que sea aplicable, de conformidad con el artículo 48.7 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por el que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la Intervención, etc.

- A tal efecto, según preceptúa el arte. 214 del Real decreto legislativo 2/04 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el presente expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regula por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- El expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, puesto que el objeto de la adenda es la realización de un proyecto singular con relevancia cultural local, con una entidad de reconocido prestigio, trayectoria e identidad cultural consolidada, con una propuesta perfectamente identificable por parte de la ciudadanía como un proyecto cultural significativo para la ciudad, por el impacto sociocultural y económico derivados de su ejecución al contexto que se desarrolla y que contribuye a promocionar actividades culturales que complementan las ya programadas por el propio Consistorio y que inciden en una mayor y mejor ofrecida para la ciudad de València, que enlaza con el estipulado en la Base 23.^a de las de ejecución del Presupuesto y con el arte. 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada al BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

- Que se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, ajustada al regulado en el arte. 22-2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión y/o convenio regulador, en este caso convenio de colaboración con la entidad Instituto Valenciano de Cultura, encontrándose recogida en el Presupuesto municipal 2025 con un crédito de 30.000,00 € como subvención nominativa.

- Por otro lado, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, se encuentra una línea de subvención nominativa por esta entidad por importe de 27.500,00 € para el ejercicio 2025, dentro del programa de promoción cultural y aplicación presupuestaría BP730 33400 45390 “subv. Empr. Org. Dep. CC. AA..”.

- Siendo que el Presupuesto municipal aprobado por el ejercicio 2025, en su relación de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de València a incrementado dicha subvención hasta 30.000,00 €, habrá que elevar un primer punto en el acuerdo de concesión a la Junta de Gobierno Local que modifiko el Plan Estratégico de Subvenciones en el sentido de incorporar la cantidad realmente asignada, cumpliendo con lo dispuesto el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones.

- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los artes. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, 1 y 2 de Real decreto legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el arte. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, encontrándose recogido en el plan estratégico de subvenciones 2017- 2019, aprobado por la junta de gobierno local de 7 de abril de 2017.

- Así mismo, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, base 29.^a y en concreto el punto 4 que señala que la Resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente y que el reconocimiento de la obligación y su posterior pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto, en este caso Instituto Valenciano de Cultura.

- Que de conformidad con el que dispone el arte. 3, apdo. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaria al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el arte. 3, apdo. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

- Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 5, 18 de junio de 2023 modificada por Resolución n.º 227, 7 de noviembre de 2023 de conformidad con el establecido en el arte.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el arte. 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y cimientos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones municipales del 2023-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 12/12/2022, la subvención nominativa asignada a la delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales mediante los Presupuestos municipales para 2025, correspondiendo al Sector BP730 del Servicio de Recursos Culturales, con el siguiente detalle:

ÁREA DE GASTOS: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENT

Política de gastos: Cultura /línea Estratégica

8) Grupo de programas: Administración General de Cultura

- L.8.2.6 Programa: Instituto Valenciano de Cultura, CIF Q9655132J

(Aplicación presupuestaria: BP730 33400 45390 (Subv. Empr. Org. Dep. CC. AA..).

Entidad: : Instituto Valenciano de Cultura, CIF Q9655132J

A. Objetivos: Promover la cultura en la ciudad de València a través de la colaboración con el Instituto Valenciano del Audiovisual y de la Cinematografía Ricardo Muñoz Suay en la organización del Festival Internacional de Cine València-Cine Joven.

B. Servicio gestor de la Subvención: Servicio Recursos Culturales

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

C. Plazo para su consecución: 2023-2025, prevista para tres años

D. Costas previsibles:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BP730-33400-45390	80.000,00€	30.000,00 €	30.000,00 €	140.000,00 €

E. Fuentes de financiación: Fondos propios Ayuntamiento

F. Tipo de concesión

Libre concurrencia

Subvención directa X

Beneficiario: Instituto Valenciano de Cultura, con Cif. Q9655132J

Impacto de género:

Positivo X

Nulo

G. Fallos del mercado que se pretenden corregir

Los objetivos de la subvención NO afectan posibles fallos del mercado X

Segundo. Aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Instituto Valenciano de Cultura, con CIF Q9655132J, para la organización y celebración del Festival Internacional de cine, València Cine Joven 2025, en su 40ª edición, regulado con las cláusulas indicadas en el texto que se anexa en el presente acuerdo.

Tercero. Facultar al delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, Sr. José Luis Moreno Maicas para suscribir este convenio y el resto de acciones derivadas de este.

Cuarto. Aprobar la autorización y disposición del gasto de 30.000,00 euros, a la entidad Instituto Valenciano de Cultura, con CIF Q-9655132-J, la cual se consignará a la aplicación presupuestaria BP730 33400 45390 denominada “subv. emp. y org. dep. CC. AA.”, del vigente Presupuesto municipal. expediente contable G/2025/48792, documento contable 3000016808, fase AD.

Quinto. Una vez formalizado el convenio con el Instituto Valenciano de Cultura, el reconocimiento de la obligación y su posterior pago, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto, abonándose de forma íntegra en pago único del 100%.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Sexto. De conformidad con el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, procederá el reintegro de la presente subvención de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta hoy en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con las causas determinadas en ese artículo.

Séptimo. Esta colaboración económica es compatible con otras obtenidas procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA****GENERALITAT
VALENCIANA****INSTITUT
VALENCIÀ
DE CULTURA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE CULTURA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 40 EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE VALÈNCIA, CINE JOVEN 2025

SE REÚNEN

Por un lado, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, número 1, de València, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ y asistido por el el secretario general y del Pleno, Sr. Hilario Lavadero Cisternes.

Y por otro lado, el Instituto Valenciano de Cultura, con NIF Q-9655132-J y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, n.º 17, de València, en nombre y representación del cual actúa el Sr. Álvaro López-Jamar Caballero, que actúa en calidad de director del Instituto Valenciano de Cultura, según establece el artículo 8 del Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Valenciano de Cultura, modificado por el Decreto 141/2014, de 5 de septiembre, del Consell, en relación con el que señala el artículo 6 y 7 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, regulador de los convenios que suscriba la Generalitat, expresamente facultado para este acto por Acuerdo del Consell de fecha _____.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

ACUERDO

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha _____ y, a tal efecto,

EXPONEN

1. El Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones la promoción cultural en el ámbito de la ciudad de València (por iniciativa propia o en coordinación con otras entidades privadas y administraciones públicas), atribuciones que se concretan en la organización de varias actividades que benefician la ciudadanía, realizadas bajo los principios de pluralidad y libertad y fundamentada en criterios de exigencia y calidad que se aplican a todas y cada una de las propuestas.

2. El Instituto Valenciano de Cultura, de conformidad con el artículo 2.1 del capítulo Y del Reglamento de organización y funcionamiento, aprobado por el Decreto 5/2013, de 4 de enero, tiene como finalidad el desarrollo y la ejecución de la política cultural de la Generalitat en aquello que afecta el conocimiento, la tutela, el fomento, la conservación, la restauración, el estudio, la investigación y la difusión de las artes escénicas, musicales y plásticas en todas sus variedades y los museos en particular, de patrimonio audiovisual y de la cinematografía y, en general, de todos los bienes culturales que integran del patrimonio cultural valenciano.

3. El Instituto Valenciano de Cultura organiza el Festival Internacional de Cine de València Cine Joven, que este año celebra la 40.^a edición.

4. Las dos partes manifiestan la coincidencia de objetivos y se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y necesaria para subscribir este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

El objeto de este convenio es articular la colaboración entre el Instituto Valenciano de Cultura y el Ayuntamiento de València para la organización y celebración de la 40.^a edición del Festival Internacional

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

de Cine València Cine Joven. A través de este convenio se instrumenta la concesión de una subvención nominativa con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de València.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

En el marco de actuación de este acuerdo, se desarrollan las acciones siguientes:

2.1. El Ayuntamiento colabora con el Instituto Valenciano de Cultura y cede de manera gratuita los despachos situados en la plaza de la Limosna, 4, 1.ª planta, de València, para alojar las oficinas del Festival Internacional de Cine de València Cine Joven y se hace cargo de los gastos corrientes (luz y agua) que genere la utilización de los despachos.

2.2. El Ayuntamiento cede en el Instituto Valenciano de Cultura el espacio urbano para la instalación de señalización y/o puntos de información del festival, así como para otras iniciativas generadoras de ambiente exterior. Los espacios son los que acuerdan las partes.

2.3 El Ayuntamiento cede en el Instituto Valenciano de Cultura algunos espacios publicitarios que le corresponden en el mobiliario urbano para la difusión del festival mencionado, y también le facilita los contactos con la empresa responsable de la gestión del susodichos espacios.

2.4. El Ayuntamiento puede ceder espacios que puedan ser de interés del Instituto Valenciano de Cultura para la realización de acontecimientos en el marco del festival. Si se produce esta cesión, el Ayuntamiento puede hacer una aportación técnica a fin de colaborar en estas actividades.

2.5. Por parte del Instituto Valenciano de Cultura se establece la obligación de subscribir un seguro de responsabilidad de daños sobre la cesión gratuita de los despachos en plaza de l'Almoína, 4, 1.ª planta, en el cual figura como beneficiario el Ayuntamiento de València.

TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y EN ESPECIE

3.1. La aportación económica y en especie del Ayuntamiento de València asciende a 54.000 euros, que se distribuyen así:

3.1.1. La aportación económica del Ayuntamiento de València en el Instituto Valenciano de Cultura se establece en treinta mil euros (30.000,00 €) para colaborar en la celebración y organización del Festival Cine Joven, a cargo de la aplicación presupuestaria BP730 33400 45390, denominada «Subv. a zoco. mero. empr. púb. y otros org. púb. dep. CC. AA.», del presupuesto vigente.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Esta aportación económica municipal es compatible con la obtención otros ingresos para la misma finalidad y se transfiere a la cuenta corriente del Banco de Santander, IBAN ES28 0049 1827 8727 1038 2536, a nombre del Instituto Valenciano de Cultura.

El pago de la aportación será del 100% y se realizará de forma única en su totalidad después de firmar el convenio y previa aprobación de la justificación del objeto de la subvención.

3.1.2. El Ayuntamiento, además de la aportación económica a que hace referencia el apartado primero de esta cláusula, cede de manera gratuita en el Instituto Valenciano de Cultura los locales de la plaza de la Limosna, 4, 1.º, de València. La cesión está estimada en un valor aproximado de 2.000 euros en el mes, lo cual hace un importe global de 24.000 euros anuales, y el Ayuntamiento se hace cargo de los gastos de luz y agua que se generan en estos despachos.

3.2. La aplicación y ejecución de este convenio de colaboración, incluyendo con este fin todos los actos jurídicos que se suben dictar en la hora de ejecutarlo y desarrollarlo, no supondrá más obligaciones económicas para el Ayuntamiento de València de las que se detallan al presente clausulado; en caso de suponer serán asumidas por parte de la Generalitat.

CUARTA. PUBLICIDAD

4.1. El Instituto Valenciano de Cultura reconoce el Ayuntamiento de València como financiador en los actos y las comunicaciones que hacen referencia a las actividades del Festival Internacional de Cine de València Cine Joven.

4.2. El Instituto Valenciano de Cultura asume el compromiso de incluir el logotipo del Ayuntamiento de València, con presencia idéntica al de la Generalitat, en todo el que se refiera a representación e imagen gráfica, tanto en material impreso (programas, folletos, carteles...) como en la difusión que se realice en la misma página web del festival.

4.3. El Instituto Valenciano de Cultura se compromete a mencionar el Ayuntamiento de València como financiador en cualquier notificación que se realice en los medios de comunicación relacionada con el festival.

4.4. El Instituto Valenciano de Cultura se compromete a invitar el Ayuntamiento a los actos de inauguración y clausura, así como a todos los actos protocolarios que se celebran durante el festival, con la suficiente antelación para que el Ayuntamiento pueda participar con la persona o el medio que determine.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONVENIO

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Este convenio entrará en vigor con la suscripción del mismo y tendrá vigencia durante el ejercicio 2025.

En relación a las posibles prórrogas se atenderá al cumplimiento del artículo 49.3h.2ª LRJSP 4/2015, que exige que la prórroga se acuerde unánimemente por los firmantes del convenio antes de la finalización del ejercicio 2025.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Valenciano de Cultura tiene que realizar las justificaciones de acuerdo con el que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como lo establecido en el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones y tendrá que presentarse hasta el 30 de noviembre de 2025 la documentación siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos después de la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así sea procedente.

En la memoria tiene que constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que hay de contener:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor o acreedora y del documento, el importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se tiene que clasificar adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada e indicar las desviaciones acontecidas.

Esta relación se tiene que totalizara fin de poder determinar qué ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada una de los gastos relacionados se tiene que indicar qué ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se haya utilizado más de una fuente de financiación, se tiene que indicar el porcentaje en que ha participado cada una de estas.

b) Las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior, a los cuales se tiene que unir la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Estos documentos originales se tienen que presentar ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada y se tienen que estampillar para facilitar el control de la concurrencia otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A este efecto, en la estampilla se tienen que indicar, como mínimo, los datos siguientes:

1. El número de expediente administrativo municipal
 2. La denominación del proyecto subvencionado.
 3. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
 4. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención
 5. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención
- c) Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se tiene que presentar el original y una copia de este, que tiene que compulsar el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales tienen que permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.
- d) Cuando se realizan pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria tiene que presentar la documentación que acredite los rendimientos financieros que se generan por los fondos librados. En el supuesto de que no se hayan generado rendimientos financieros, se tiene que aportar una declaración responsable sobre este tema.
- e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación forman parte de la justificación, la persona beneficiaria tiene que presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- f) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, hace falta exigir un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en relación con el coste y el precio de mercado.
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- h) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tenga que haber solicitado la persona beneficiaria.
- i) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

En relación con los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagadas por la persona o entidad beneficiaria dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

ACUERDO

los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipación para la realización de las actividades
- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria
- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 euros).
- Gastos asociados a jurados y premios vinculados al festival Cine Joven.
- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales del sector audiovisual convocados por el Instituto Valenciano de Cultura, la participación de los cuales sea necesaria para el desarrollo óptimo de la programación de la entidad.

Los gastos subvencionables, tal como establecen el artículo 27, apartado 1, de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València; el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, y el artículo 83 del Reglamento general de subvenciones, son las que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admiten como gastos subvencionables las derivadas del gasto corriente y del funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.

En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones se procederá al reintegro de la presente subvención de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta hoy que se acuerde la procedencia del reintegro.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN

Este convenio se puede modificar en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes signatarias. La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes firmantes.

OCTAVA. EXTINCIÓN

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

- a. Conclusión del plazo de vigencia.
- b. Mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Expiración del plazo de duración.
- d. Incumplimiento de las obligaciones pactadas o haber infringido el deber de lealtad.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

e. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones del otorgamiento de la subvención, dará lugar a las consecuencias que contemplan los jefes. VI y VII de la OGS en relación con la ley de subvenciones y su reglamento de desarrollo. Y, en cuanto a la cesión de espacios, a la extinción de esta cesión con reintegro de la posesión en iguales condiciones, óptimas para su uso, que se produjeron con la cesión.

f. Decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación exprés por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que desee a darlo por concluido.

g. Decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.

h. Cualquier otra causa diferente a las anteriores prevista en este convenio o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se resuelva este documento, ambos partos se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

NOVENA. NATURALEZA DEL ACUERDO

Este convenio tiene carácter administrativo y se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, de 8 de noviembre.

DECENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Conforme al artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se crea una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del presente convenio con las funciones inherentes de supervisar la correcta ejecución del mismo y de los compromisos adquiridos por los abajo

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

ACUERDO

firmantes, incluyendo la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse. Así mismo, informará las partes de las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

La mencionada Comisión estará constituida por cuatro representantes, a razón de dos por parte del Instituto Valenciano de Cultura y de dos por parte del Ayuntamiento de València. Por parte del Instituto Valenciano de Cultura formarán parte de la Comisión el Director General de la entidad y el Director Adjunto de Audiovisuales y Cinematografía. Por parte del Ayuntamiento de València, formará parte de la comisión el Regidor de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales y la Jefa del Servicio del Servicio de Recursos Culturales. De entre los miembros de la Comisión se designará un Presidente al cual se le atribuirá el voto de calidad en caso de empate.

El voto de calidad del presidente del organismo colegiado en cuanto a la interpretación del Convenio no puede afectar a las obligaciones que asume el Ayuntamiento respecto de la subvención o la cesión de espacios sin perjuicio que pueda afectar respecto de la organización y celebración de la 40.^a edición del Festival Internacional de Cine València Cine Joven.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, según lo previsto en el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

De conformidad con el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, las copias de las actas, acuerdos e informes que emita la Comisión en desarrollo y ejecución de sus funciones, se remitirán al Director General del Instituto Valenciano de Cultura.

UNDÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE

La subvención que se concede al amparo de este convenio queda sometida en la regulación que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el RD 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016, y el que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

En este convenio se aplica el título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Es de aplicación en este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

De acuerdo con los artículos 3, 10 y 21 de la ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, las partes firmantes tendrán que publicar el texto íntegro del convenio firmado, juntamente a los correspondientes informes de necesidad, en el portal de transparencia de la Generalitat –gvaOberta– y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de València. Una vez finalizado el convenio, también se tendrá que publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio, así como su ejecución presupuestaria.

Así mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 111, apartado 3, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana lo presente convenio será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las dos partes se comprometen y se obligan que los datos de carácter personal de la contraparte a las cuales accedan en virtud de este convenio se tratarán de acuerdo con el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que deroga la Ley Orgánica 15/1999, en los términos de la disposición derogatoria única, y el resto de legislación aplicable.

DECIMOCUARTA. CUESTIONES LITIGIOSAS

En cuanto a las cuestiones litigiosas que suben surgir en relación con la interpretación y la aplicación de este convenio y que no hayan podido ser resueltas por la comisión prevista en la cláusula décima, resultará competente para su conocimiento la jurisdicción contencioso-administrativa, tal y como prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para las cuestiones litigiosas que suben surgir en relación con la interpretación y la aplicación de este convenio uno, las partes tienen que someterse de conformidad con el que dispone el artículo 11, apartado 1, letra g, del RD 176/2014, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Por el Ayuntamiento de València

ACUERDO

Por el Instituto Valenciano de Cultura

Sr. José Luis Moreno Maicas

Regidor de Acción Cultural, Patrimonio y
Valenciano

Recursos Culturales

Sr. Álvaro López-Jamar Caballero

Director General del Instituto

Ante mí,

Hilario Lavadero Cisternas

Secretario general y del Pleno del Ayuntamiento de València

València, _____ de 2025

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	23-05-2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731